



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 14 de abril del 2021

VISTOS:

La Carta N° 150-2021-UNAJ-VA-DA, de fecha 09 de abril de 2021, Informe N° 270-2021-OPP/UNAJ, de fecha 13 de abril del 2021, Informe N° 073-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 13 de abril del 2021, Opinión Legal N° 078-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 14 de abril del 2021, Informe N° 134-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 14 de abril del 2021, y el Proveído de Presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2021-CCO-UNAJ, de fecha 26 de marzo del 2021, se resolvió APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO REFORMULADO - PROCESO DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2021-I", presentado por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Carta N° 150-2021-UNAJ-VA-DA, de fecha 09 de abril de 2021, el Director de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, solicita la habilitación de encargo interno la suma de S/. 2,500.00 soles, para cubrir los gastos necesarios como refrigerios en la etapa de ejecución del examen turno mañana y tarde el monto requerido está contemplado en el Plan de Trabajo reformulado que fue aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 126-2021-CCO-UNAJ.

Que, mediante Informe N° 270-2021-OPP/UNAJ, de fecha 13 de abril del 2021, el Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de SOLICITUD ENCARGO INTERNO, SOLICITADO, solicitado por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, para difusión en redes sociales sobre el proceso de admisión de examen Ordinario. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación, Programa: 9002-APNP, Actividad: Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante, Fuente: Recursos Directamente Recaudados, Monto: S/ 2,500.00.

Que, mediante Informe N° 073-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 13 de abril del 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, en relación al requerimiento solicitado, sugiere otorgar el encargo interno, de acuerdo a la Carta N° 150-2021-UNAJ-VA-DA.

Que, mediante Opinión Legal N° 078-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 14 de abril del 2021, el Abog. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, realizando la revisión del requerimiento e informes emitidos por las oficinas correspondientes, concluye que es PROCEDENTE autorizar la habilitación por encargo interno para la atención de refrigerios en la etapa de ejecución del examen ordinario; al estar consignada dicha actividad en el Plan de Trabajo reformulado - Proceso de Admisión Presencial 2021-I, contándose con el Informe de Disponibilidad Presupuestal y el Informe de la Unidad de Abastecimientos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

PRESIDENCIA



N° 038-2021-P-CO-UNAJ

Que, mediante Informe N° 134-2021-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 14 de abril del 2021, el Director General de Administración CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, así mismo sugiere que el Encargo Interno este a cargo del Dr. Juan Manuel Tito Humpiri, Director de Admisión de la Entidad, por el monto de S/ 2,500.00 soles.

Que, el Art. 40, "Encargos", a personal de la institución, de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Que, asimismo, el Art. 40, 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la habilitación por encargo interno para la atención de refrigerios en la etapa de ejecución de Examen Ordinario (Turno mañana y tarde), por el monto de S/ 2,500.00 soles, siendo responsable del manejo de los fondos el Director de Admisión de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr. Juan Manuel Tito Humpiri.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DRA. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2021.

RV00

Página 2 de 2